

Escuela: Cens N° 74 Juan Vucetich

Docentes: Laciari Erwin, Fernandez Gabriel y Menendez Jesica

Año: 1° Año

Turno: Nocturno

Área Curricular: Medicina Legal

Título de la propuesta: Certificado Médico

ACTIVIDADES:

- 1)_ Lea atentamente el apunte aportado por los docentes, extraídos del libro de José Patitó, Medicina legal.
- 2)_ Lea los diferentes certificados y recetarios, identifique si presentan errores y clasifíquelos en médicos, defunción y nacimiento.
- 3)_ Realice un glosario de los términos que no conoce, para ello busque el significado de dichas palabras en el diccionario de la RAE.

CERTIFICADOS MÉDICOS

Generalidades. Concepto

Certificado deriva etimológicamente de la palabra latina "certificatio" que significa seguro, indubitable, cierto.

Resulta así un testimonio escrito realizado por alguien que ha comprobado el hecho que se describe.

Certificado médico es la constatación escrita que hace el médico acerca de un hecho pasado o presente en el que ha participado al realizar los actos propios de su profesión debiendo ser, desde el punto de vista testimonial, fiel expresión de la verdad.

Según quienes los soliciten, los certificados pueden ser de orden *privado* o *público*, según se extiendan a pedido del paciente o sus familiares o bien, en cumplimiento de disposiciones legales que así lo exigen.

Habitualmente estos documentos cursan sin consecuencias para el facultativo, pero cabe la necesidad de alertar sobre la posibilidad que la persona a cuyo nombre se extiende, haga uso incorrecto del mismo con el fin de obtener algún beneficio personal. Es por esa razón *que siempre el certificado debe ajustarse a verdad.*

Los certificados, tal como lo regla la ley 17.132, en su Art. 19 Inc. 7S, deben confeccionarse en recetarios y /o formularios donde conste impreso el nombre y apellido del médico, número de matriculación otorgado por la autoridad competente, domicilio y número telefónico. Deben ser redactados en idioma castellano y en forma manuscrita. algunos certificados por su naturaleza deben ajustarse a un modelo predeterminado por la información que debe contener por lo que en algunas circunstancias se utilizan textos preimpresos que el profesional debe completar, por lo general provistos por el mismo ente (generalmente oficial) que requiere la certificación.

Clases de certificados médicos

1. Ordinarios

Son aquellos que se extienden en forma habitual para: justificar enfermedades, grado de aptitud física, o cualquier otro tipo de constatación. Es justamente en estos casos, cuando el médico debe ser estricto, sin complacencias y ajustarse a la realidad de los hechos y situaciones realmente comprobadas.

2. Oficiales

Certificado de matrimonio "in extremis": Es en el que el médico certificante acredita que alguno de los contrayentes se encuentra en peligro de muerte y que expresan el deseo de reconocer hijos naturales

Certificado de traslado al exterior de incapaces: El art. 483 del

Código Civil establece que los mayores declarados incapaces judicialmente no pueden ser trasladados fuera del territorio nacional sin la autorización judicial, avalado esta última con el certificado de por lo menos *dos* médicos que manifiesten acreditar que tal traslado es conveniente para la salud del incapaz.

Certificado de nacimiento: Es aquel que confecciona el médico interviniente o en su defecto la partera en el que se acredita *haber visto con vida al recién nacido*, consignando además fecha, lugar, hora del nacimiento y nombre de la madre.

Certificado de defunción: Es el que confecciona el médico para acreditar la muerte de una persona. Debe ser extendido solo cuando no existan dudas en cuanto a la causa de la muerte. Si existen dudas se estará ante una muerte de *causa dudosa* requiriéndose la intervención

policial para la práctica de la autopsia médico legal. En esos casos el médico deberá abstenerse de firmar el certificado de defunción, limitando su actuación, solamente, al diagnóstico de muerte.

En casos de *muerte violenta* se impone la intervención policial y la práctica de la autopsia médico legal siendo los médicos que la practiquen los que confeccionan el certificado respectivo.

En todos los casos, en el certificado deberá constar la identidad del fallecido; el día, hora y lugar de la muerte; la causa de la muerte y causas coadyuvantes dejando constancia que los datos que consignan son por haber asistido al paciente, por referencias de terceros o por haber reconocido el cadáver.

Certificado de defunción fetal: En todos los casos de recién nacidos sin vida debe confeccionarse este certificado en donde constarán los datos de la madre, lugar, fecha y hora del hecho y las *semanas de gestación*.

Certificado de cremación: Se extiende a pedido de los deudos, cuando haya decisión de cremar (incinerar) el cadáver. Sólo debe extenderse cuando no quepa ninguna duda en cuanto a la causa del fallecimiento de la persona y ésta haya acaecido por causa natural. Bajo ningún concepto puede extenderse el certificado en casos de muerte de causa dudosa o violenta, salvo con autorización judicial y previa autopsia y fotografías.

En este certificado deben constar también los datos filiatorios del fallecido y diagnóstico de muerte.

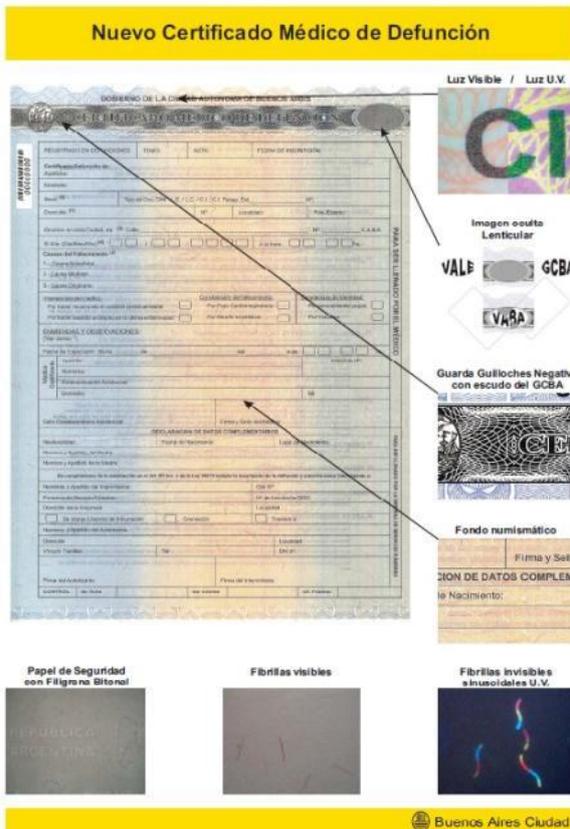
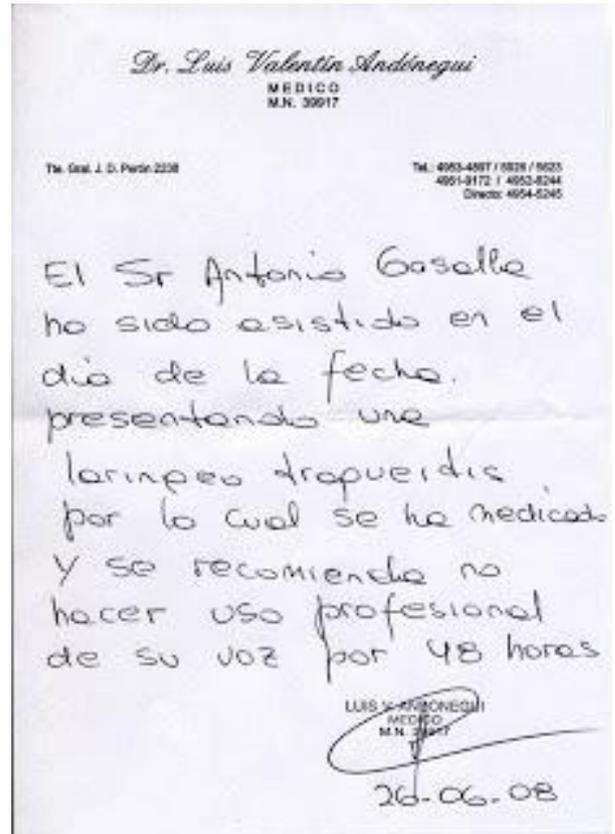
**Certificado de internación para pacientes que presentan trastornos psíquicos.
Certificados requeridos para juicios de incapacidad por demencia e inhabilitación.**

Certificado médico falso

Falsificar un certificado médico significa que el contenido del mismo no resulta verdadero. Quien lo formula y firma comete un delito de orden doloso.

La falsificación de un certificado médico constituye una figura penal que se encuadra como "falsificación de documento".

Los trabajos enviarlos a los siguientes correos electrónicos: erwinlaciari@yahoo.com.ar; gfnaranjo@gmail.com; menendezjesi@gmail.com





Indicaciones:

Rinos - 50. Mg.

1/ con frías. C/6-H5 -

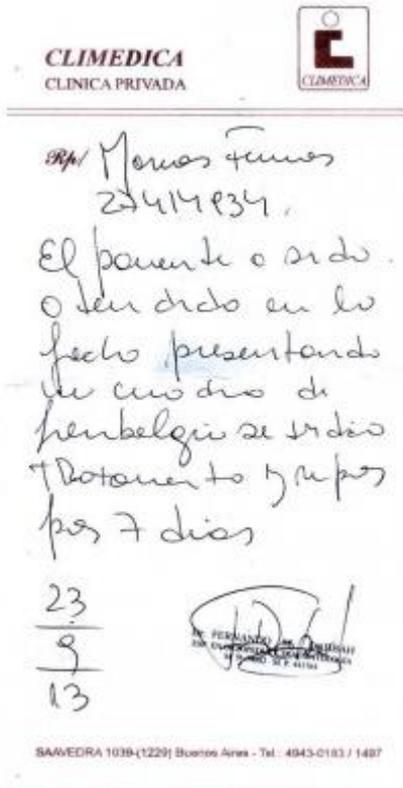
Amcedan:

2/ con frías C/4-H5 -

Upla Flex.

3/ con frías. C/4-H5.

[Signature]



Secretario: Ing. Gustavo Lucero.